



**APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N°48/2020, ID: 3671-48-LR20, "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO"**

**DECRETO N° 1194**

**CHILLÁN VIEJO, 02 MAR 2021**

**VISTOS**

-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

- El Decreto N°654 del 29 de enero del 2021 que autoriza contrato, con la empresa Recolección de residuos Domiciliarios DIMENSION.S.A. , comprendido entre el 1 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.

**CONSIDERANDO**

a) Orden de pedido N°40 de fecha 17 de agosto de 2020 de Dirección de Medio Ambiente de Chillán Viejo.

b) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes elaboradas por la Dirección de Planificación y Dirección de Medio Ambiente para la licitación pública N°48/2020, ID: 3671-48-LR20, "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO", aprobadas por decreto alcaldicio N° 2433 de fecha 21 de septiembre de 2020.

c) Decreto N°44 del 05/01/2021, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública N°48/2020, ID: 3671-48-LR20, "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO".

d) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 67 de fecha 17/08/2020

e) Contrato de fecha 15 de febrero 2021 suscrito y firmado entre las partes.

**DECRETO**

1.- **APRÚEBASE** el contrato de fecha 19 de enero de 2021 de licitación pública N°48/2020, ID: 3671-48-LR20, "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO", entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y la empresa **DIMENSION S.A.** RUT N° 99538.350-0 por un valor neto mensual de \$22.522.000 y un plazo de 6 años a contar del 1 de abril del 2021.

2.- **NÓMBRASE** como Inspector Técnico del contrato, al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien lo subrogue.

3.- **EMÍTASE** la orden de compra correspondiente, a través del portal Mercado Público.

4.- **IMPÚTESE** al gasto incurrido a la cuenta presupuestaria 22.08.001 Servicio de Aseo del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**FAL / HHH / OES / DPM/ pchc.**

**DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA.**

1 MAR 2021



### CONTRATO

En Chillán Viejo, a 15 de febrero de 2021, entre la Ilustre **Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su Alcalde **FELIPE AYLWN LAGOS** cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **DIMENSION S.A.** RUT 99.538.350-0, en adelante el "Proveedor", representada por los señores **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA** cedula de identidad N° [REDACTED] Y **VICTOR HUGO AMADO HERRERA** cédula de identidad N° [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública N°48/2020, ID: 3671-48-LR20, "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO".

**SEGUNDO:** El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el contratista y demás antecedentes de la licitación ID 3671-48-LR20, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato es de \$22.522.000 (veintidos millones quinientos veintidos mil pesos) valor neto mensual.

**CUARTO: FORMA DE PAGO**

La Municipalidad de Chillán Viejo pagará mensualmente, por mes vencido una vez que se haya ingresado toda la documentación requerida en este punto y pagara dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la prestación del servicio, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos

- a) Factura
- b) Orden de compra
- c) Planilla de registro de tonelaje mensual de residuos domiciliarios depositados en el Vertedero autorizado con los correspondientes comprobantes de pesaje de salida
- d) Certificado del Inspector Técnico del Contrato que acredite el correcto cumplimiento del contrato
- e) Planilla imposiciones (AFP, Caja de Compensaciones, Asoc. De Seguridad de trabajadores) debidamente cancelada y al día.
- f) Planilla de Descuentos voluntarios debidamente cancelada y al día.
- g) Certificado de la Inspección del trabajo que acredite no tener incumplimiento de leyes sociales y laborales de los trabajadores ( F30)
- h) Otros antecedentes que solicite el Inspector Técnico del Contrato

**QUINTO: PLAZO**

El plazo del contrato es de 6 años, a contar del 01 de abril del 2021.

**SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a los términos de referencia contenidos en las bases.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.



- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, términos de referencia, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.
- f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas.

### **SEPTIMO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO**

La inspección técnica del contrato (ITC) estará a cargo del Director de Ambiente, Aseo y Ornato o quien lo subrogue. El oferente adjudicado deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

- a) Rechazar servicios prestados en forma defectuosa
- b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- c) Comunicarse vía correo electrónico con el profesional a cargo del contrato, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- d) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas, administrativas, oferta del contratista y otros documentos complementarios de la licitación.
- e) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- f) Dar visto bueno y recepción conforme a los estados de pagos, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- g) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases administrativas, técnicas y demás antecedentes que forman parte de la licitación.
- h) Al momento de la liquidación del contrato el Inspector Técnico del Contrato deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases y demás antecedentes de la licitación.

### **OCTAVO: DAÑOS A TERCEROS**

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

### **NOVENO: MULTAS**

La Inspección Técnica del Contrato (ITC) aplicada las multas por deficiencia en razón de la falta de cumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases de licitación y contrato.



El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias, según se define en el artículo correspondiente. La Municipalidad y la inspección técnica deberán aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas y anotadas en el libro de inspección, las que cesarán sólo cuando el contratista haya superado la deficiencia.

Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán de responsabilidad del concesionario y serán detectadas por la Inspección Técnica del Contrato.

La detección de deficiencias será informada por escrito, con copia al contratista, por la inspección Técnica del Contrato en forma oportuna.

## **FALTAS GRAVES**

Se multará con un monto de hasta 10 UTM por cualquiera de las siguientes faltas

a.- atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debidamente reajustada.

b.- Falta de alguno de los equipos y/o Vehículos señalados en las presentes bases de licitación.

c.- Abandono de un vehículo cargado en la vía pública.

d.- Por no recolectar los residuos resultantes del servicio contratado, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la presente licitación.

e.- por incumplimiento de cualquier orden y/o instrucción dada por la Municipalidad y/o Inspección Técnica.

f.- Sorprender a un camión retirando residuos que no correspondan a la Comuna de Chillán Viejo o de carácter particular.

g.- Por depositar o disponer los residuos resultantes del servicio adjudicado en lugares distintos al relleno sanitario autorizado. Esta Multa se aplicará cada vez que el vehículo respectivo incurra en dicha falta.

h.- A raíz de cualquier falta en que haya incurrido el contratista, de las enumeradas precedentemente y que signifiquen para la Municipalidad una sanción aplicada por el Órgano competente de Salud u otro. Tal sanción, en la medida que sea monetaria, se repetirá contra el concesionario aumentada en 20UTM.

## **FALTAS MEDIANAS**

Se multará con un monto de hasta 5UTM por cualquier incumplimiento de las siguientes faltas:

a.- Uso de vehículo no registrado a menos que haya autorizado oportunamente la Inspección Técnica, por vehículo y vez sorprendido.

b.- Falta o desperfecto por más de 24 horas, de cualquiera de los equipos de transporte, sin la comunicación exigida.

c.- No uso de dotación de personal señalado en las bases Técnicas y demás antecedentes, por trabajador diario faltante.

d.- Incumplimiento de las exigencias referentes a características técnicas, accesorios, presentación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario y por incumplir las obligaciones referidas al uniforme del personal.

e.- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos por parte del personal empleado por el contratista o terceros

f.- Por filtración de líquidos residuales de los vehículos y/o equipos a la calle por vez detectada

g.- Por no contar con vehículos de reemplazo oportunamente, cada vez que ocurra.



h.- Deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores del contratista, consistente en aceptar o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la vestimenta requerida, falta de higiene en el vestuario, comportamiento impropio hacia el público en general, por trabajador y vez que sea sorprendido.

### **FALTAS LEVES**

Se multarán con hasta 2 UTM por cualquier incumplimiento de las faltas graves que se mencionan

- a.- Conducir un vehículo sin cumplir los requisitos y conforme a las normas establecidas en la ley 18.290, por vez sorprendido.
- b.- Por vehículo sucio al inicio de las labores.
- c.-Cualquier otra penalidad no tipificado en los puntos anteriores será penada de acuerdo a un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, a criterio de la ITC.

### **PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS**

La detección de las falta por parte de la ITC quedará registradas y comunicadas al contratista a través de oficio emitido por el ITC, en donde se le describirán las faltas, calificación de ellas, hora, día, dirección o ubicación de ellas y multa a aplicar así como también el ITC deberá por el mismo medio comunicar al contratista la superación de la falta debidamente acreditada por los medios que el ITC estime pertinentes.

El contratista tendrá el derecho de interponer reposición fundada ante el Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato solicitando rebaja o dejar sin efecto las multas leves indicadas por el ITC, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique. El Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato resolverá fundamentadamente dentro de los tres día hábiles siguientes de recibida la apelación del contratista.

En el caso que el Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato confirme la multa por falta leve, se le aplicará el descuento del pago más próximo.

El contratista podrá apelar ante el Alcalde las multas graves y medianas, en un plazo de 10 días hábiles desde que le sea notificada. El Alcalde resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde recibida la apelación por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

La multa se entenderá como definitiva o como rechazada a contar del vencimiento de los plazo señalados en los párrafos anteriores.

Ejecutoriada la multa, se procederá a descontar del pago más próximo que proceda efectuar, por vía administrativa y sin forma de juicio, previo decreto alcaldicio que la autorice.

### **DECIMO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.**

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del suministro, conforme a normativas de procedimientos de buena administración, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad al suministro en cuestión.



## **DECIMO PRIMERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1.- Si las multas en total superan el 10% del valor neto de contrato.
- 2.- Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3.- Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.
- 4.- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en su oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "4", la MUNICIPALIDAD podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al contratista y publicada en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La MUNICIPALIDAD podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

f.- El aumento se podrá efectuar, si en el plazo de duración de acuerdo a la Inspección Técnica o requerimientos del Municipio, se deben incluir sectores nuevos, en todo caso dicho aumento no podrá exceder el 30% del contrato original.

## **DECIMO SEGUNDO: REAJUSTE DEL VALOR DEL SERVICIO**

El valor de los servicios será reajustado anualmente, cada doce meses de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el INE Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que legalmente lo reemplace.

En caso de modificación del impuesto al valor agregado IVA, el contrato se ajustará a dicha variación.

## **DECIMO TERCERO: GARANTIA**

El proveedor en este acto hace ingreso de póliza de garantía N° 330.21.000.29963 de fecha 11 de febrero de 2021 de MAPFRE SEGUROS por un valor de 3.321 UF y con vencimiento el 31 de julio de 2027.



**DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES**

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEXTO :** La personería de don **FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la

Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Bio Bio de fecha treinta de Noviembre dos mil dieciseis, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo y las personerías de don Giorgio Dario Benucci Torrealba cedula de identidad N° [redacted] y don Víctor Hugo Amado Herrera cédula de identidad N° [redacted] para representar a la empresa **DIMENSION S.A. RUT N° 99.538.350-0**, consta de escritura pública de fecha 04 de mayo de 2010 certificada por Notario Público con fecha 13 de octubre de 2020, ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.



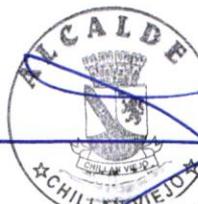
**VICTOR HUGO AMADO HERRERA**  
C. I. N° [redacted]

**GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**  
C.I.N° [redacted]



**HUGO HENRIQUEZ HENRQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ HHH /OES/IFI/mggb



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE